

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2149.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del niño Blas Benaigé Rocamora, vecino de Catllar, cuyas señas personales á continuacion se expresan, poniéndolo á mi disposicion con las consideraciones que su edad requieren, caso de ser habido.

Tarragona 2 de Octubre de 1880.

—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Señas.

Edad 14 años, estatura pequeña, color pálido; viste pantalon de pana oscuro, blusa azul con rayas azules, calza alpargatas y lleva cachucha de lana oscura.

Núm. 2150.

Don Ramon de Mazón, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Pablo Soler y Morell, vecino de Villanueva y Geltrú, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «Ramona», al sitio de Riera de Arbós, término municipal de Arbós y tierras de dominio público; que linda al N. con el álveo de la citada riera y el puente

sobre la misma, de la carretera general de Madrid á la Junquera; al E. con terrenos de D. Teodoro Miret, de D.ª Antonia Rosell, de D. Juan Altet, de D. José Vallés y del citado señor Altet que forman la márgen izquierda de la expresada riera de Arbós; al S. con el álveo de la citada riera y terreno de D. Teodoro Miret, y al O. con terrenos de D. Joaquin Marrugat y de D. Pedro Llorens. Desea adquirir tres pertenencias y verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida uno situado á 85 metros de la esquina N. E. de la baraca situada en la propiedad de Don Teodoro Miret á 16'60 metros del pozo extremo que hoy existe en la mina del «Príncipe Alfonso» y está situado en terreno de dicho Sr. Miret y á 15'20 metros de un sauce inmediato á la márgen derecha de la nombrada riera que tiene por rumbos 161º 47', 108º 3', 335º 44' respectivamente en cuyo punto se fijará la 1.ª estaca que linda en todas direcciones con terreno de dominio público. Para venir en conocimiento de la 2.ª setomará la distancia de 96 metros y el rumbo de 42º 50' de la 1.ª, y para venir en conocimiento de las restantes hasta el número de nueve, se servirán de los rumbos 3º 43', 283º 6', 243º 54', 278º 30', 338º 55', 46º 22' y 340º 4' y de las distancias de estaca á estaca en metros 48'50, 45, 113'70, 74'50, 49, 181 y 70. En cada una de las citadas estacas se levantarán perpendiculares cuyos extremos terminarán en las márgenes de la ya citada riera, quedando así cerrado el perímetro de la concesion que se solicita formando una superficie de 23.883'50 metros cuadrados aproximadamente.

Admitida por mi decreto de 20 de Setiembre último la solicitud de dicho registro, he dispuesto, entre otras cosas, la publicacion del presente edicto en esta capital, término municipal en que se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término

improrogable de sesenta dias contados desde esta fecha.

Tarragona 2 de Octubre de 1880.—
Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2151.

Don José Mestre Anglés, Alcalde Constitucional y Presidente de la Junta de amillaramiento de Vilaplana.

Hago saber: Que teniendo que remitir á la mayor brevedad las cédulas declaratorias de fincas rústicas y urbanas á la Comision de Estadística de la provincia; se previene á los vecinos y forasteros que poseen fincas en este distrito municipal que no las hayan presentado, lo verifiquen dentro el término de seis dias, contaderos desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial*, pues de lo contrario quedarán expuestos á las responsabilidades prescritas en los artículos 129, 130, 201, 202 y 204 del Reglamento vigente.

Igualmente se previene á los que las tengan presentadas, que tienen la obligacion de rectificarlas, á fin de subsanar los errores, faltas ú ocultaciones en que hubiesen incurrido, debiendo consignar á continuacion de las rústicas la parte destinada á cada clase de cultivo en conformidad á lo prescrito en el artículo 35 del precitado Reglamento. En su virtud se les advierte pasen á recogerlas en la Secretaría del Ayuntamiento, á la brevedad posible, de ocho á doce de la mañana, al objeto de que puedan presentarlas rectificadas dentro de dicho término, pues que de no realizarlo incurrirán en las penas señaladas en los artículos 205 y 211 del mentado Reglamento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Musara, Arbolí, Aleixar, Tarragona y Canonja to hagan público en sus localidades á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Vilaplana 29 de Setiembre de 1880.—José Mestre.

Núm. 2152.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.—Negociado de Clases pasivas.

Circular.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Administracion económica que agentes oficiosos, aprovechándose de la ignorancia de algunos interesados que desconocen por completo los derechos que les corresponden en los expedientes incoados en solicitud de que se les conceda la pension que establecen las leyes á favor de las madres, hijos ó viudas de individuos fallecidos en accion de guerra, como así tambien por diferentes servicios prestados al Estado, cuyas órdenes de concesion expide la Direccion general del Tesoro reconociéndoles el derecho al percibo de cinco ó mas años por razon de atrasos, procuran explotarles unos ocultando esta circunstancia y otros atribuyéndose el mérito de que la declaracion del derecho se debe á sus gestiones é influencias; á fin de evitar se perjudiquen los intereses de dichos pensionistas con esta clase de amañes, he dispuesto que en lo sucesivo se publique en el *Boletín oficial* de la provincia una relacion mensual de las órdenes de concesion que se reciban, expresiva de los nombres, fecha desde que debe abonarse la pension y cantidad que deben percibir por atrasos, así como la anual que les sea asignada.

Tambien he acordado con igual fin que la primera mensualidad y los atrasos los perciban directamente los acreedores en esta Administracion económica, la cual les facilitará una nota ó liquidacion de la suma que deban percibir con arreglo á la orden de la Direccion general del Tesoro.

Tarragona 30 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

RELACION de las órdenes de consignacion del Tesoro pendientes de pago que existen en esta Administracion económica, referentes á individuos de clases pasivas, con expresion de sus nombres, pension anual y fecha del abono con la cantidad que por atrasos les corresponde.

	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	PENSION. — Pesetas. Cs.	ÉPOCA DEL ABONO.	CANTIDAD QUE LES CORRESPONDE.		
				Integro. Pesetas. Cént.	Descuento. Pesetas. Cént.	Líquido. Pesetas. Cént.
PENSIONES REMUNERATORIAS	D. ^a María Vilella y Font, viuda de Pablo Alberich, Sargento que fué de voluntarios, con.....	273'75 anuales.	Desde 9 de Junio de 1875 á fin de Junio de 1876 con descuento del 10 por 100..... Y desde 1.º de Julio de 1876 á fin de Setiembre de 1880 con descuento del 25 por 100.....	290'47 1.163'43	29'04 290'86	261'43 872'57
	<i>Líquido que ha de percibir.....</i>			»	»	1.134'00
	D. ^a Tecla Inglés y Miquel, viuda de D. Juan Barberá, Jefe que fué de voluntarios de Alcover, con.....	273'75 id....	Desde 17 de Marzo de 1875 á fin de Junio de 1876, con descuento del 10 por 100..... Y desde 1.º de Julio de 1876 á fin de Setiembre de 1880, con descuento del 25 por 100.....	352'82 1.163'43	35'28 290'86	317'54 872'57
	<i>Líquido que ha de percibir.....</i>			»	»	1.190'11
	D. ^a Rosa Mas y Marco, viuda de Salvador Sentis, Miliciano nacional que fué, con.....	273'75 id....	Desde 6 de Marzo de 1875 á fin de Junio de 1876, con descuento del 10 por 100..... Y desde 1.º de Julio de 1876 á fin de Setiembre de 1880, con descuento del 25 por 100.....	361'18 1.163'43	36'11 290'86	325'07 872'57
<i>Líquido que ha de percibir.....</i>			»	»	1.197'64	
PAGAS DE TOCAS.....	D. ^a Teresa Martí Torrell, viuda de Gaspar Güell, Porta-pliegos que fué del Ejército, con.....	273'75 id....	Desde 3 de Julio de 1875 á fin de Junio de 1876, con descuento del 10 por 100..... Desde 1.º de Julio de 1876 á fin de Setiembre de 1880, con descuento del 25 por 100.....	272'23 1.163'43	27'22 290'86	245'01 872'57
	<i>Líquido que ha de percibir.....</i>			»	»	1.117'58
RETIRADOS DE GUERRA.....	D. Ramon Abella Estivil, Capitan.....	100'00 mensuales.	Se le acreditarán dos meses á razon de 52 pesetas 8 céntimos cada mes que disfrutaba su esposo, con el 48 por 100 de descuento.	104'16	15'62	88'54
	D. José Feliu y Claret, Teniente.....	123'00 id....	Se le acredita por el mes de Setiembre de 1880, con el 25 por 100 de descuento.....	100'00	25'00	75'00
	D. José Gené y Pia, Marinero 2. ^a clase.	10'00 id....	Desde 1.º de Mayo á fin de Setiembre de 1880, con el descuento del 25 por 100..... Desde 1.º de Agosto de 1879 á fin de Setiembre de 1880, sin descuento.....	618'75 140'00	154'69	464'06 140'00
PENSIONADOS POR CRUCES.	Bel y Subirats José.....	7'50 mensuales.	Desde que fué baja en activo.			
	Chodre Pedret Miguel.....	7'50 id....	Idem id. id.			
	Caladá Alsina José.....	2'50 id....	Idem id. id.			
	Dalmáu Blay Francisco.....	7'50 id....	Idem id. id.			
	Espluga Garriga Ramon.....	2'50 id....	Idem id. id.			
	Figueras Valentí José.....	7'50 id....	Idem id. id.			
	Franquet Serra Ramon.....	7'50 id....	Idem id. id.			
	Fernández Torres José.....	7'50 id....	Idem id. id.			
	Ginés Artigas Isidro.....	7'50 id....	Idem id. id.			
	Mestres Beltrán Pedro.....	7'50 id....	Idem id. id.			
	Mañer Roca José.....	7'50 id....	Idem id. id.			
	Prinejo Gonzalez Tomás.....	7'50 id....	Idem id. id.			
	Pujol y Ruiz Antonio.....	7'50 id....	Idem id. id.			
	Pavaté y Piñol Domingo.....	7'50 id....	Idem id. id.			
	Piquet Juan Bautista.....	7'50 id....	Idem id. id.			
Roca Soler Juan.....	2'50 id....	Idem id. id.				
Rull y Martí Juan.....	7'50 id....	Idem id. id.				
Saladí Castellví Juan.....	7'50 id....	Idem id. id.				
Tarragó Salomé Bartolomé.....	7'50 id....	Idem id. id.				
Vidal Andreu Agustin.....	15'00 id....	Idem id. id.				

Tarragona 30 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2153.

Don Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Barberá y Aran, casado, labrador, jornalero, de treinta y dos años de edad, hijo de José y de Catalina, natural y vecino de Grañena de las Garrigas, cuyo paradero se ignora, para que en término de quince dias se presente en este Juzgado ó manifieste el punto actual de su residencia para poder oír una notificación en causa criminal contra el mismo por hurto de trigo á Isidro Segura, su convecino; apercibiéndole

que no verificándolo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., Angel Lamolla y Borrás.

Núm. 2154.

Don Pedro de Salazar y MachMahon, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Samper y Suñé, natural de Villaiba, partido de Gandesa, vecino de San Cugat del Vallés, soltero, de oficio pastor, sin que consten mas señas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro

del término de doce dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa criminal seguida sobre muerte violenta de Jaime Vileseca contra el mismo á San Cugat; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Miguel Samper, y caso de ser habido su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Tarrasa á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., José Ruiz, Escribano.

Núm. 2155.

Don Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado Teniente Coronel de Infanteria, fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Mateo Porqueres Franquet, natural de Morera, provincia de Tarragona, Jefe que fué del sexto Batallon franco de la República en Cataluña, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, se presente en la fiscalía del que suscribe, sita en la calle de Ludavico-Pío, número cinco, piso cuarto, con objeto de prestar una declaracion en el expediente que le instruyo para que reintegre nueve mil ochocientos dos con veinte de peseta que desfalcó al separarse del Batallon, en inteligencia que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Barcelona á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Bonifacio Hellin.—El Secretario, Antonio Cavanna.

ANUNCIO.

Para las obras de la carretera de Pont de Armentera, se necesitan operarios machacadores de piedra.

Informará D. Pablo Balsells y Vilar, calle del Leon, núm. 20.